RESOLUCIÓN N0. 461 DEL 21 de FEBRERO DE 2022

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO COIBA-SAMC-639-003-2022 EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA"

El Director del *Complejo Carcelario Y Penitenciario Con Alta Y Media Seguridad De Ibagué Picaleña-Incluye Pabellón De Reclusión Especial-Coiba.*

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 65 de 1.993, ley 80 de 1.993, en cumplimiento de lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el área de Proyectos Productivos - Expendio- COIBA, solicitó adelantar el proceso cuyo objeto consiste en: "*CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BEBIDAS LÁCTEAS CON DESTINO A LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA EXPENDIO, PARA VENTA Y CONSUMO DEL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE IBAGUÉ PICALEÑA-INCLUYE PABELLÓN DE RECLUSIÓN ESPECIAL-COIBA*"

Que en atención a lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el área de Almacén Expendio elaboró los respectivos estudios previos, que sirvieron de soporte para la realización y publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones.

Que para el cumplimiento del principio rector de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, en el Pliego de Condiciones se establecen los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y económicos que deberán cumplir los proponentes para participar en el presente proceso de selección, así como los factores de ponderación y calificación de las ofertas.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones se publican a través del Portal Único de Contratación https://wwwcolombiacompra.gov.ce/secop-ii,con el propósito de suministrar a los oferentes, a las veedurías ciudadanas y a la comunidad en general, la información necesaria para recibir las sugerencias y aclaraciones tendientes a unificar criterios en el contenido de los Pliegos de Condiciones Definitivos.

Que mediante Resolución No. 00003 de enero 03 de 2022, se asignan recursos con destino a gastos de producción, comercialización y producción para la vigencia fiscal 2022, entre ellos los puntos Expendio de los ERONES.

Que al ser los bienes que se pretenden adquirir clasificados como de características técnicas uniformes de común utilización, de conformidad con lo establecido en el literal a) numeral 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se consideró realizar la selección del contratista mediante la modalidad de selección abreviada de subasta inversa electrónica.

Que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **CIEN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS. ($100.799.706) M/CTE,** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

Que la anterior disponibilidad presupuestal se encuentra respaldada con el CDP- No. 1422 de fecha 08 de febrero de 2022, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-639 Complejo Penitenciario Ibagué - Picaleña, DEPENDENCIA 639 EXP Expendio-COPED IBAGUÉ, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS; FUENTE propios, RECURSO 26, SITUAC. CSF. OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BEBIDAS LÁCTEAS CON DESTINO A LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA EXPENDIO, PARA VENTA Y CONSUMO DEL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE IBAGUÉ PICALEÑA-INCLUYE PABELLÓN DE RECLUSIÓN ESPECIAL-COIB., Expedido por EDUARDO ALFONSO ORTIZ MUÑOZ Jefe de Presupuesto, por valor CIEN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS CON CERO CENTAVOS ($ 100.799.706) M/CTE.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad mediante acto administrativo motivado ordenará la apertura del proceso de selección que desarrolle, a través de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica.

Que conforme a lo establecido el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, es obligación de la administración convocar a las veedurías ciudadanas establecida de conformidad con la Ley para que desarrollen su actividad en los procesos de selección de contratistas que se adelanten.

Que los proponentes se deben presentar por ÍTEM, y a los que la clasificación de los códigos UNSPSC registrados se lo permitan, o de acuerdo a lo solicitado en el pliego definitivo del presente proceso de licitación pública.

Por lo anteriormente expuesto, el Director del Complejo Carcelario y Penitenciario De Ibagué con Alta y Media Seguridad De Ibagué Picaleña – Incluye Pabellón De Reclusión Especial, Pabellón de Justicia y Paz – COIBA Ibagué.

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar la Apertura del Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA** No. 003 DE 2022, cuyo objeto es "*CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BEBIDAS LÁCTEAS CON DESTINO A LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA EXPENDIO, PARA VENTA Y CONSUMO DEL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE IBAGUÉ PICALEÑA-INCLUYE PABELLÓN DE RECLUSIÓN ESPECIAL-COIBA"* conforme lo expuesto en líneas anteriores.

Artículo 2. Que el proceso se encuentra respaldado con el con el CDP- No. 1422 de fecha 08 de febrero de 2022, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-639 Complejo Penitenciario Ibagué - Picaleña, DEPENDENCIA 639 EXP Expendio-COPED IBAGUÉ, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS; FUENTE propios, RECURSO 26, SITUAC. CSF. OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BEBIDAS LÁCTEAS CON DESTINO A LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA EXPENDIO, PARA VENTA Y CONSUMO DEL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE IBAGUÉ PICALEÑA-INCLUYE PABELLÓN DE RECLUSIÓN ESPECIAL-COIB., Expedido por EDUARDO ALFONSO ORTIZ MUÑOZ Jefe de Presupuesto, por valor CIEN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS CON CERO CENTAVOS ($ 100.799.706) M/CTE.

Artículo 3. Podrán participar en el presente proceso de contratación todas las personas naturales, personas jurídicas, consorcios y Uniones Temporales, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato y que cumplan con la capacidad jurídica y los requisitos para participar señalados en el Pliego de Condiciones elaborados por el área contractual del Complejo.

Artículo 4. Ordenar la publicación de los actos y documentos correspondientes a este proceso de selección en el portal único de contratación (www.colombiacompra.gov.co).

Artículo 5. El cronograma del presente proceso es el siguiente:

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SUBASTA ELECTRÓNICA

Publicación del aviso de convocatoria pública	08/02/2022 17:00
Publicación Estudios Previos	08/02/2022 17:00
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	15/02/2022 16:00
Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	16/02/2022 10:00
Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	17/02/2022 12:00
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección 22/02/2022 14:00	
Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones	25/02/2022 17:00
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	28/02/2022 17:00
Plazo máximo para expedir adendas	28/02/2022 17:00
Presentación de Ofertas	01/03/2022 09:00
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	01/03/2022 09:01
Informe de presentación de ofertas	03/03/2022 17:00
Publicación del informe de verificación o evaluación	03/032/2022 17:00
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	07/03/2022 17:00
Apertura del sobre económico	07/03/2022 17:00
Publicación Lista de Oferentes	08/03/2022 08:00
Inicio Subasta Electrónica	09/03/2022 10:00
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	09/03/2022 12:00
Firma del Contrato	10/03/2022 16:00
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	15/03/2022 08:00
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	1503/2021 09:00
Plazo de validez de las ofertas	30 Días

Parágrafo: en caso de que las fechas y horas establecidas en el presente artículo sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuará a través de adenda, la cual será publicada conforme a lo establecido por la ley, sin que sea necesario modificar la presente Resolución.

Artículo 6. Los estudios previos y pliego de condiciones definitivo del presente proceso, se podrá consultar en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co así mismo, desde esta fecha pueden consultarse y retirarse a su costo, en el área Administrativa y Financiera del Complejo Carcelario y Penitenciario de Ibagué, ubicado en la carrera 45 Sur No. 134-95 B. Picaleña Ibagué Tolima.

Artículo 7. Convocar a las Veedurías ciudadanas de conformidad con la ley para que desarrollen su actividad dentro del presente proceso de selección, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, artículo 1 de la ley 850 de 2003, artículo 66 de la ley 80 de 1.993, la ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de ejercer vigilancia al presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior.

Artículo 6. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Artículo 7. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Media Seguridad De Ibagué Picaleña-Incluye Pabellón De Reclusión Especial-COIBA, a los veintiún (21) días del mes de febrero de dos mil Veintidós (2022).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ LONDOÑO
Director Complejo Carcelario y Penitenciario de Ibagué COIBA

Elaboró: Edilberto Romero Castro/Compras COIBA
Revisó y Aprobó: Gloria Johana Escobar Ortiz/ Responsable Área Administrativa, Financiera y de Gestión Humana COIBA.
Revisó y Aprobó: Nicolás Felipe Ospina Chavarro/ apoyo Jurídico COIBA 21/02/2022
Archivo: C/ Documentos/Contratación 2022

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 462 DEL 21 DE FEBRERO DE 2022

Por la cual se conforma el Comité Evaluador del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SAMC- COIBA 639-003-2022

EL DIRECTOR DEL COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE IBAGUÉ CON ALTA SEGURIDAD DE IBAGUÉ PICALEÑA – INCLUYE PABELLÓN DE RECLUSIÓN ESPECIAL

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el artículo 93 del C.C.A numeral 2, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 36 de la ley 65 de 1993 establece que el Director del Establecimiento es el jefe de Gobierno interno y responderá ante el Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario por el funcionamiento y control del Establecimiento a su cargo.

Que de conformidad con lo preceptuado en la Resolución No. 003250 del 14 de mayo de 2021 proferida por la Dirección General del INPEC, en su título I Artículo 2° denominado Delegación y desconcentración para ordenar el gasto y celebrar contratos derivados de las modalidades de contratación por SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS, MÍNIMA CUANTÍA Y TODAS LAS CONTRATACIONES DERIVADAS DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO preceptúa en su No. 3: *"(…) Delegar y desconcentrar en los Directores de los Establecimientos de Reclusión, la ordenación del gasto, adjudicación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuya cuantía sea igual o inferior a MIL QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES – SMLMV (1.500)(…)"*

Que atendiendo el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, dispone: *"La Entidad Estatal puede designar un Comité Evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión."*

Que en consecuencia y de conformidad con la norma, se hace necesaria la conformación de un Comité Evaluador, en el cual participen funcionarios designados por las áreas Jurídica, Técnica y Financiera.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 462 DEL 21 DE FEBRERO DE 2022

Por la cual se conforma el Comité Evaluador del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SAMC- COIBA 639-003-2022

RESUELVE:

Artículo 1. Conformar el Comité Evaluador para acompañar las diferentes etapas de la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SAMC-COIBA 639-003-2022, cuyo objeto es: "*CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BEBIDAS LÁCTEAS CON DESTINO A LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA EXPENDIO, PARA VENTA Y CONSUMO DEL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE IBAGUÉ PICALEÑA-INCLUYE PABELLÓN DE RECLUSIÓN ESPECIAL-COIBA.*"

Artículo 2. El Comité del que trata el artículo anterior para el proceso de contratación en la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, estará conformado por los siguientes funcionarios:

Componente	Funcionarios	Área del Establecimiento
Financiero	Gloria Johana Escobar Ortiz	Responsable del Área Administrativa y Financiera "COIBA"
	Jann Rodríguez Jiménez	Apoyo del Área Administrativa y Financiera "COIBA"
	Edilberto Romero Castro	Responsable Compras COIBA
Técnico	DG. Miguel Ángel Rojas Pacheco	Responsable Habilidades Productivas "COIBA"
Jurídico	Nicolás Felipe Ospina Chavarro	Jurídico Área Administrativa "COIBA"

Artículo 3. El Comité verificará los requisitos habilitantes y evaluará los proponentes con base en el pliego de condiciones y sus anexos, y en todo caso revisa si las propuestas se encuentran inmersas en causal de rechazo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité Evaluador asesorará al Complejo Penitenciario y Carcelario de Ibagué COIBA, durante el proceso de selección, para lo cual, entre otras responsabilidades, dará respuesta motivada de aceptación o rechazo a las observaciones al pliego de condiciones definitivo, verificará y evaluará las ofertas presentadas, dará respuesta a las observaciones a los informes de evaluación y

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 462 DEL 21 DE FEBRERO DE 2022

Por la cual se conforma el Comité Evaluador del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SAMC- COIBA 639-003-2022

participará en las demás actividades que demande el Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SAMC- COIBA 639-003-2022.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité Evaluador deberá participar en pleno de las reuniones que se convoquen para la consolidación de informes de evaluación y para el traslado a los oferentes.

Artículo 4. El Comité Evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con la evaluación efectuada.

Artículo 5. PUBLICAR la presente Resolución en el SECOP II.

Artículo 6. *Vigencias.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintiún (21) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022),

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ LONDOÑO
Director Complejo Carcelario y Penitenciario de Ibagué COIBA

Elaboró: Edilberto Romero Castro/Compras COIBA
Revisó y Aprobó. Gloria Johana Escobar Ortiz/ Responsable Área Administrativa, Financiera y de Gestión Humana COIBA
Revisó y Aprobó. Nicolás Felipe Ospina Chavarro/ apoyo Jurídico COIBA
21/02/2022
Archivo: C/ Documentos/Contratación 2022